



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO AL MODELO HOMOLOGADO DE UNIDADES DE POLICÍA CIBERNÉTICA Y SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, BASES DE DATOS DEL SNSP, DEL CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2024, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N07-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCIO GRAJALES MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; LIC. DINO RAFAEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ; EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDOS POR EL LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SHIELD SECURITAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ISRAEL SHIELS REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PROVEEDOR” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES

I.1. Mediante oficio número CES/CDyFI/0564/2024, recibido el trece de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la **ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO AL MODELO HOMOLOGADO DE UNIDADES DE POLICÍA CIBERNÉTICA Y SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, BASES DE DATOS DEL SNSP, DEL CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2024** lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I, ambos de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que se realizó el procedimiento de conformidad con lo solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.2. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número **03/ORD18/17/05/2024**, se acordó por unanimidad de votos, aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **EA-N07-2024**, para la adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de unidades de policía cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública, con recurso FASP 2024.

I.3. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios números **SH/0476-GH/2024**, **SH/PPP/DGPGP/0549-AD/2024** y **SH/PPP/DGPGP/1998-AD/2024**, de fechas veintiuno de marzo, ocho de febrero y treinta de abril, todos ellos del año dos mil veinticuatro, respectivamente, signados por el L.C. **JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO**, en su carácter Secretario de Hacienda y los dos últimos por el L.C. **ARTURO DELGADO ÁVILA**, en su calidad de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, respectivamente, mediante los cuales informan la suficiencia presupuestal con cargo al recurso FASP 2024. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.4. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como convocante del procedimiento de adquisición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional Número EA-N07-2024, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

I.5. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número EA-N07-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 40, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada SHIELD SECURITAS, S.A. DE C.V., esto respecto a las PARTIDA 1 y 3, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.6. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular de la Dirección General del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública adscrito a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo el responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del mismo, la entrega de los bienes y gestionar el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE O TÉCNICA**, la Dirección General del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública, adscrito a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mismas que son las encargadas de emitir las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente contrato;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera;
- d) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes adquiridos a través del presente contrato, y
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que la Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. La **L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ**, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción III, 10 fracciones V y XXVI, y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

II.3. El **LIC. DINO RAFAEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Director General del Centro Estatal de Análisis de Información Sobre Seguridad Pública, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos; 5 fracción VIII, 10 fracción V y XXVI, 28 fracciones IV, XV y XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4. El **LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN**, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción IX, 8, 10, fracción XXVI y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5. El **C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN**, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.6. El presente contrato de adquisición de bienes se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN**, quien manifiesta que los bienes contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **“PROVEEDOR”**, asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

III. DECLARA EL **“PROVEEDOR”**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1 Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número **79,451 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO)**, de fecha tres de julio de dos mil catorce, ante la Fe del Licenciado Alfredo González Serrano, Notario Público número dos, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico **518094-1**; y por medio de la cual se constituye la persona moral denominada **SHIELD SECURITAS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social, entre otros es:

- La compra, venta, distribución, consignación, importación y/o exportación, así como dar y/o recibir en arrendamiento puro y/o financiero, toda clase de equipamiento y tecnologías de y para seguridad, así como toda clase de dispositivos para el uso de la seguridad pública y privada, en personas, vehículos, inmuebles vía pública y cualquier lugar de acceso público.
- Instalar, operar y prestar servicios de monitoreo vehicular, video vigilancia, mantenimiento y reparación de toda clase de aparatos y dispositivos de video vigilancia, así como de toda clase de aparatos y dispositivos para el control vehicular, monitoreo de tránsito, radar de medición de velocidad vehicular y fotografiado de vehículos, ya sea en calles, avenidas, carreteras, autopistas, puentes y/o cualquier medio de comunicación terrestre.
- La compra, venta, distribución, consignación, importación y/o exportación, así como dar y/o recibir en arrendamiento puro y/o financiero, toda clase de uniformes, fornituras, aparatos, dispositivos, y en general, toda clase de equipo especializado para seguridad pública, en los términos permitidos por las leyes aplicables.
- Comprar, vender, producir, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar, ensamblar, licenciar, proporcionar mantenimiento y servicio, reparar y comercializar en general toda clase de bienes.

Asimismo, exhibe constancia de situación fiscal de fecha primero de julio de dos mil veinticuatro, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, donde se acredita que la actividad económica se relaciona con el objeto del presente contrato.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número **79,451 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO)**, de fecha tres de julio de dos mil catorce, ante la Fe del Licenciado Alfredo González Serrano, Notario Público número dos, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico **518094-1**; se le otorgó al **C. ARTURO ISRAEL SHIELS REYES**, la administración única de la sociedad, que entre otras cosa abarca la representación legal de la sociedad en los términos previstos en el primer párrafo del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dándole un **PODER GENERAL PARA PELITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, con todas las facultades previstas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con Identificación con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de folio IDMEX [REDACTED] y clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave SSE140703GWA.

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Número EA-N07-2024, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": el ubicado en Autopista Acapulco-México km. 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlpa, Municipio de Temixco, Morelos C.P. 62585.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Paseo de los Cisnes número 10, interior 4, Colonia Agrícola Francisco I. Madero, Metepec, Estado de México C.P. 52172.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.





Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO AL MODELO HOMOLOGADO DE UNIDADES DE POLICIA CIBERNETICA Y SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, BASES DE DATOS DEL SNSP, DEL CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2024.

PARTIDA	REGLÓN	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	Cintas para impresora térmica	Pieza	19
	2	Cintas para impresora térmica	Pieza	19
	3	Escáner	Pieza	10
	4	Servidor de Cómputo	Pieza	6
	5	Unidad de almacenamiento de datos	Pieza	40
	6	Unidad de almacenamiento de datos	Pieza	100
	7	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	Pieza	10
	8	Work Station	Pieza	4
	9	Equipo duplicador de discos duros	Pieza	3
	10	Ruteador	Equipo/Pieza	4
	11	Balanceador de carga	Pieza	1
	12	Computadora portátil	Pieza	4
	13	Equipo de seguridad informática (Firewall, IPS, Anti-Spam)	Pieza	1
	14	Multifuncional	Pieza	2
	15	Videoprojector	Pieza	2
3	1	Licencias	Licencia	100
	2	Software especializado en análisis forense digital	Licencia	4
	3	Software especializado en análisis forense digital	Licencia	3
	4	Licencias	Licencia	1

Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARTIDA 1.

RENGLÓN	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Cintas para impresora térmica	<p>Cintas para impresora térmica Matica DIC10313 Cinta de Color - YMCK-UV - 750 imágenes</p> <ul style="list-style-type: none"> Cinta color YMCKUv para impresora Matica modelo XID8300/8600 Especial para imprimir datos de seguridad en tinta Ultravioleta Para realizar 750 impresiones Garantía; 1 año como mínimo con el proveedor adjudicado a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos. 	Pieza	19
2	Cintas para impresora térmica	<p>Cintas para impresora térmica Matica DIC10319 Film de Retransferencia - 1000 imágenes</p> <ul style="list-style-type: none"> EDIsecure® XID ART Retransfer Film. Rinde para 1.000 Impresiones - Para Impresoras XID, 5xxie, 8300 y 93xx. Garantía; 1 año como mínimo con el proveedor adjudicado a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos. 	Pieza	19
3	Escáner	<p>Escáner</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo De Escáner: AAD; Tecnología de escaneado CIS; Superficie plana Resolución De Escaneo: Óptica Hasta 600 dpi (color y monocromática, ADF); Hasta 1200 dpi (color y monocromática, cama plana) Resolución De Escaneo, Hardware: Hasta 600 x 600 dpi (color y monocromático, ADF); Hasta 1200 x 1200 dpi (color y monocromático, escáner plano) Ajustes De Resolución De Salida En Ppp: 75; 150; 200; 240; 300; 400; 500; 600; 1200ppi Formato Del Archivo De Digitalización Para páginas con texto e imágenes PDF, JPEG, PNG, BMP, TIF, texto (TXT), texto enriquecido (RTF), PDF con capacidad de búsqueda, PDF/A, Word (DOC), Word (DOCX), Excel (XLS), Excel (XLSX), CSV Opciones De Escaneo (ADF): Escaneado a doble cara de una sola pasada Escaneado ADF Dúplex: Sí 	Pieza	10



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> • Tecnología De Escaneado: AAD; Superficie plana; Sensor de imagen de contacto (CIS) • Detección De Alimentación Múltiple: Si • Velocidad Del Procesador: 666 MHz • Memoria: 512 MB • Conectividad: Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 3.0, Wi-Fi 802.11 b/g/n, Wi-Fi Direct • Pantalla: táctil de 2,8 pulgadas (7,11 cm) y botones (Encendido/apagado, Atrás, Inicio, Ayuda) • Alimentación: Voltaje de entrada de 100 a 240 VCA • Consumo De Energía: 17,4 vatios (escaneado activo), 7,5 vatios (lista), 1,9 vatios (suspensión); 0,06 vatios (apagado automático); 0,06 vatios (apagado manual) • Garantía; 1 año ilimitada, con soporte telefónico y web incluidos, con el fabricante, a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos. 		
4	Servidor de Cómputo	<p>Servidor de Cómputo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base: PowerEdge R660xs • Procesador: Intel® Xeon® Silver 4410Y 2G, 12C/24T, 16GT/s, 30M Cache, Turbo, HT (150W) DDR5-4000 • Almacenamiento Frontal: 8x2.5 Front Storage • Panel Traseo: SAS/SATA Backplane • Trusted Platform Module: Si • Configuración de Chasis: 2.5" Chassis hasta 8 Discos Duros (SAS/SATA), 2 CPU, PERC 11 • Memoria Ram: 32Gb 4800MHz • Tipo de Memoria: DIMM 4800MT/s RDIMMs, • Capacidad de Memoria: 64GB RDIMM, 4800MT/s Single Rank • Disco Duro: 2TB SSD SATA Clase 35 Read Intensive 6Gbps 512 2.5in Hot-plug AG Drive, 1 DWPD, Escalable hasta 8 Discos Duros. • Fuente de Energía: 1800 W Titanium 200—240 VAC o 240 VDC Redundante 	Pieza	6



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> • Puertos Frontales: 1 x iDRAC Direct (Micro-AB USB) Puerto, 1 x USB 2.0, 1 x VGA • Puertos internos: 1 x USB 3.0 (opcional) • Puertos Taseros: 1 x iDRAC Ethernet port Dedicado, 1 x USB 2.0, 1 x USB 3.0, 1 x VGA, 1 x Serial (opcional) • Tecnología Secure boot • Slot PCIe: 2 PCIe slots (1 x16 Gen4 + 1 x8 Gen5) Hasta 3 PCIe Gen4 slots (1 x16 Gen4 + 2 x8 Gen4) or up to 2 PCIe Gen5 slots (1 x16 Gen5 + 1 x8 Gen5) • Garantía; 3 años a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos, incluye soporte técnico, con el proveedor adjudicado. 		
5	Unidad de almacenamiento de datos	<p>Unidad de almacenamiento de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disco duro mecánico • Capacidad de almacenamiento 20,000GB 20TB • Interfaz de disco duro Serial ATA-600 • Tecnología de conectividad SATA • Factor de forma de disco duro 3,5 Pulgadas <p>Velocidad de rotación del disco duro 7200 RPM.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía; 3 años a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos, incluye soporte técnico, con el proveedor adjudicado. 	Pieza	40
6	Unidad de almacenamiento de datos	<p>Unidad de almacenamiento de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disco Duro de Estado Solido • Capacidad 4,000GB 4TB • Formato 2,5 pulgadas • Encriptación AES 256-bit Encriptación (Class 0), TCG/Opal, IEEE1667 (Encrypted drive) • Memoria de almacenamiento V-NAND 3bit MLC • Memoria caché 4 GB Low Power DDR4 SDRAM • Lectura secuencial Lectura secuencial de hasta 560 MB/s • Escritura secuencial de hasta 530 MB/s • Consumo energético promedio 2,5 W *Máximo: 5,0 W (modo de ráfaga) 	Pieza	100



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> • Voltaje soportado 5V ± 5% Voltaje permitido • Durabilidad (MTBF) Fiabilidad de 1,5 millones de horas (MTBF) • Temperatura 0-70 °C Temperatura de funcionamiento • Interfaz SATA 6 Gb/s, compatible con interfaz SATA 3 Gb/s & SATA 1.5 Gb/s • Garantía; 5 años de garantía limitada, directo con el fabricante, a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos. 		
7	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	<p>Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Voltaje de entrada 90 - 140V • Frecuencia de entrada 47 - 63Hz • Capacidad 3000 VA / 2700 W • Topología En Línea • Salida 120 VAC ± 5% • Tipo de comunicación USB, Serial, SNMP, Relay, EPO • Respaldo de Energía Soporte para trabajar cuando falla la energía eléctrica para prevenir pérdida de datos y minimizar el daño por los picos y bajos de corriente • Tiempo de batería 17/6 Minutos • Software de administración PowerPanel® Business Edición • Administración remota Con Tarjeta RMCARD205 (Opcional) • Regulación automática de voltaje (AVR) • Protección de picos de 1030 Joules • Especificaciones de batería 4 x 12V/17Ah • Tiempo de Transferencia 4 ms • Indicadores con Pantalla LCD de lectura extraíble • Dimensiones 196 x 432 x 513 mm (Ancho x Alto x Profundidad) • Conector de corriente Conector de salida trifásico industrial • Garantía; 3 años a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos, incluye soporte técnico, con el proveedor adjudicado. 	Pieza	10
8	Work Station	<p>Work Station</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador: de 13th Gen i5-13500 (6+8 Cores/24MB/20T/2.5GHz to 4.8GHz/65W) 	Pieza	4



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none">• Sistema Operativo: Windows 11 Pro• Memoria ram: 16 GB, 2 x 8 GB, DDR4 a 3200 MHz• Disco Duro: 512 GB, M.2 2230, PCIe NVMe, SSD, Class 35• Teclado: Teclado con cable en español• Mouse: Mouse Alámbrico Negro• Wireless: Tarjeta de red inalámbrica Realtek Wi-Fi 6 RTL8852BE 2x2, 802.11ax, MU-MIMO, Bluetooth®, antena interna• Chassis Options: OptiPlex SFF with 180W Bronze Power Supply• Tarjeta de Video: Intel® Graphics• Servicio y Soporte: 1 año en el sitio web del fabricante• Monitor de 22", Con entrada HDMI.• Puertos: Parte frontal 2 puertos USB 2.0 2 puertos USB 3.2 Gen 1 1 puerto de audio universal Parte trasera 1 puerto DisplayPort 1.4a (HBR2) 1 puerto HDMI 1.4b Nota: La resolución máxima admitida en el puerto HDMI 1.4b es de 1920 x 1200. 1 puerto de vídeo opcional (HDMI 2.1/DisplayPort 1.4a [HBR3]/VGA) 1 puerto serie/PS2 opcional 2 puertos USB 3.2 Gen 1 2 puertos USB 2.0 con Smart Power On 1 puerto Ethernet RJ45 de 10/100/1000 Mbit/s Ranuras: 1 ranura M.2 2230 para tarjeta de combinación Wi-Fi y Bluetooth 1 ranura M.2 2230/2280 para unidad de estado sólido 3 ranuras SATA 3.0 para disco duro de 2,5/3,5 pulgadas y unidad óptica compacta 1 ranura PCIe x16 Gen 3 (altura media) 1 ranura PCIe x1 Gen 3 (altura media) Dimensiones: Altura: 290,00 mm (11,42 pulg.) Anchura: 92,60 mm (3,65 pulg.) Profundidad: 292,80 mm (11,53 pulg.)• Garantía; 1 año de Servicio y soporte en el sitio web del fabricante, y 3 años a partir de la recepción de los bienes,		
--	--	--	--	--



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		incluye soporte técnico, con el proveedor adjudicado.		
9	Equipo duplicador de discos duros	<p>Equipo duplicador de discos duros</p> <p>-Gabinete Clonador Disco Duro 2.5 Y 3.5 Pulgadas Sata - Usb 3.0 Satdock2reu3</p> <p>-Duplicación de una unidad SATA de 2.5"/3.5" sin conexión con una computadora anfitrión, o bien conexión mediante dock a través de USB 3.0 para fácil acceso.</p> <p>- Estación de borrado y duplicación independiente USB 3.0, permite conectar unidades de disco duro SATA o SSD de 2.5" y 3.5" a través de USB 3.0 SuperSpeed, con la capacidad de insertar y extraer unidades como sea necesario.</p> <p>-Color: negro</p> <p>-Tipo de disco soportado: HDD/SSD</p> <p>-Tamaño de disco compatibles: SATA I, SATA II, SATA III</p> <p>-Interfaces externas: USB 3.1</p> <p>-Incluye Cable USB</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía; 1 año como mínimo con el proveedor adjudicado a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos. 	Pieza	3
10	Ruteador	<p>Ruteador</p> <p>Sistema de malla Wi-Fi 6 de última generación para eliminar Wi-Fi débil, interconectar redes inalámbricas logrando así una conexión estable y segura entre la red y el dispositivo de destino.</p> <p>-Velocidad de 2976Mbps.</p> <p>-Banda doble de 2.4 GHz.</p> <p>-Posee 2 antenas internas con 3 puertos para conectarse, con firewall integrado.</p> <p>-Soporta el protocolo de seguridad WPA.</p> <p>-Dimensiones: 110mm de ancho, 114mm de alto, 110mm de profundidad.</p> <p>-Facilita conexión a la red, con función Adaptive QoS.</p> <p>-Voltaje 100V/220V</p> <p>-Tipo de Conexión Con cable/Inalámbrica</p> <p>-Router Incluye hotspot para cubrir zonas de gran demanda de conexión.</p> <p>-Soporta el protocolo de seguridad NAT.</p> <p>Dimensiones: 158mm de ancho, 25mm de alto, 101mm de profundidad.</p> <p>Facilita conexión a la red.</p>	Equipo/Pieza	4



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>Protocolo de seguridad NAT, DMZ, SPI Tipo de Conexión: Con cable Estándares IEEE: IEEE 802.3, IEEE 802.3x, IEEE 802.1q, IEEE 802.3u, IEEE 802.3ab Cantidad de puertos lan: 2 Cantidad de puertos WAN: 1 Cantidad de puertos WAN/LAN: 2 Cantidad de puertos USB: 1 Con botón de reinicio Peso y dimensiones: 25 mm x 158 mm x 101 mm</p> <ul style="list-style-type: none">• Garantía; 1 año como mínimo con el proveedor adjudicado a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos.		
11	Balanceador de carga	<p>Balanceador de carga Estándares y Protocolos: IEEE 802.3, 802.3u, 802.3x, TCP/IP, DHCP, ICMP, NAT, PPPoE, SNTP, HTTP, DDNS. Interface: 1 Puerto Ethernet WAN Fijo, 1 Puerto Ethernet LAN Fijo, 3 Puertos Ethernet Intercambiables WAN/LAN. Medios de Red: 10BASE-T: UTP Cable categoría 3, 4, 5 (Max 100m) 100BASE-TX: Cable UTP categoría 5, 5e (Max 100m). Botón de Reset: Botón de Reset. Fuente de Alimentación: Fuente de alimentación universal interna AC100-240V~50/60Hz input Flash: 8MB DRAM: 64MB LED: PWR, SYS, WAN, LAN, WAN/LAN Dimensiones (W X D X H): 11.6*7.1*1.7in. (294*180*44mm). Sesiones Concurrentes: 30000 WAN Tipo De Conexión: Estática/Dinámica IP, PPPoE, PPTP, L2TP, Acceso Dual, Bigpond Cable. DHCP: DHCP Server/Client, DHCPReserva de Dirección. Configuración Switch: Puerto Espejo, Tasa de Control, Configuración de Puerto, Puerto VLAN Control de Acceso al Medio: Filtrado de IP/MAC/URL/WEB. Redireccionamiento: Servidor Virtual, Disparador de puerto. DMZ.</p>	Pieza	1



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>Equilibrio de carga: Enrutamiento por Políticas, Copia de Seguridad de Enlaces.</p> <p>Seguridad: FTP/SIP/PPTP/IPsec/H.323 ALG, Defensa contra DoS, Ping de la Muerte.</p> <p>Control de Tráfico: Control de Ancho de Banda, Tiempo de Sesión Limite.</p> <p>Servicio: DNS Dinámico, UPnP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía; 1 año como mínimo con el proveedor adjudicado a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos. 		
12	Computadora portátil	<p>Computadora portátil Procesador AMD Ryzen 7. Tamaño monitor 15.6" Pulgadas, frecuencia de actualización de 165Hz. Memoria RAM de 16GB a 3200MHz. Sistema Operativo Windows 10 Pro actualizable a Windows 11. Resolución de 1920x1200 px. Tarjeta gráfica Nvidia RTX 4060 8GB GDDR6. Disco duro de Estado Solido SSD NVMe capacidad de 512GB clase 40. Teclado con retroiluminación RGB de 4 zonas; 2 altavoces de 2 W con audio Nahimic. Voltaje 230 Voltios, 95 watts. Batería Integrada de 6 celdas, de Polímero de litio. Conectividad: Cámara web integrada de 720p con obturador electrónico, WiFi 6, Bluetooth 5.0, USB-C, 4 USB, HDMI 2.1, DisplayPort 1.4, Ethernet RJ45.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía; 1 año como mínimo con el proveedor adjudicado a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos. 	Pieza	4
13	Equipo de seguridad informática (Firewall, IPS, Anti-Spam)	<p>Equipo de seguridad informática (Firewall, IPS, Anti-Spam)</p> <p>UPC SoC compatible con Intel "Xeon-DE" D-1537, 1,7 GHz FCBGA 1667 Núcleos de CPU Ocho núcleos, 16 hilos, 35 W Redes LAN RJ45 dual de 1 GbE a través de Intel® i350-AM2 LAN dual 10G SFP+ a través de máquina virtual SoC. Almacenamiento SSD M.2 de 500 GB</p>	Pieza	1



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>Memoria RDIMM ECC DDR4 de 8 GB</p> <p>Expansión 1x ranura PCI-E 3.0 x 16 M.2 PCI-E 3.0 x4 (soporte SATA) M Key 2242/2280</p> <p>6x puertos SATA3 (6 Gbps) a través de SoC</p> <p>Otros puertos 1x BMC integrado ASPEED AST2400</p> <p>1x puerto dedicado IPMI RJ45 (Realtek RTL8201N PHY)</p> <p>1x puerto VGA (Aspeed AST2400)</p> <p>1x conector de alimentación SuperDOM</p> <p>Puertos USB 2x puertos USB 3.0 (frontal)</p> <p>2x puertos USB 2.0 (a través del encabezado)</p> <p>Entrada de CA: IEC320-C14 (3 PIN)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía; 1 año como mínimo con el proveedor adjudicado a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos. 		
14	Multifuncional	<p>Multifuncional</p> <p>Multifuncional Wifi</p> <p>Tecnología de impresión: inyección de tinta.</p> <p>Soporta papel tamaño A4.</p> <p>Práctica y funcional tanto para uso personal como profesional.</p> <p>Color negro</p> <p>Tamaños de papel A4, Carta y Oficio</p> <p>Cuenta con conectividad Wi-Fi</p> <p>Resolución Máxima de impresión en blanco y negro de 4800 dpi x 1200 dpi</p> <p>Altura 237mm</p> <p>Ancho 375mm</p> <p>Profundidad 347mm</p> <p>Peso 5.2Kg</p> <p>Tipo de impresión a color</p> <p>Inyección de tinta</p> <p>Escáner, Fax, Fotocopia, Impresión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía; 1 año como mínimo con el proveedor adjudicado a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos. 	Pieza	2





Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

15	Videoprojector	<p>Videoprojector</p> <p>Sistema de proyección DLP Resolución WXGA (1280 x 800) Soporte de resolución VGA (640 x 480) a WUXGA_RB (1920 x 1200) Brillo (lúmenes ANSI) 4,000 Lúmenes Relación de contraste (FOFO) 20,000:1 Colores de pantalla 30 Bits (1,07 billones de colores) para Objetivo con Barrera; 1 Tapa de la Lente. Controles de Cámara Manuales 2 x XLR con niveles de Audio Manuales / Automáticos Salida HDMI y compuesta; Las Barras zebra seleccionables entre el 70 y el 100% están disponibles para ayudarlo a juzgar la Exposición; El balance de Blancos presenta seis ajustes preestablecidos (luz del día, sombra, nublado, tungsteno, fluorescente H y fluorescente); Sensor CMOS Nativo de 1920 x 1080; Lente Zoom HD 20x; Pantalla de OLED Táctil; 2 Ranuras para Tarjetas; SD / SDHC y SDXC; Las Funciones Incluyen: Exposición Velocidad de Obturación, Iris; Ganancia de Bloqueo de Exposición; Modo de disparo Infrarrojo; asa superior es desmontable contiene los controles de Audio y las entradas de XLR; Tamaño de Filtro de protección 58mm Capacidad 16GB 1TB SSD Windows 11 Frecuencia de actualización de pantalla 144 Hz Resolución de pantalla 1920px x 1200px Tamaño de pantalla 16" Peso 2.6 Kg Batería polímero de litio Cuenta con micrófono, USB, Wi-Fi, HDMI y Bluetooth</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía; 1 año como mínimo con el proveedor adjudicado a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos. 	Pieza	2
----	----------------	--	-------	---

PARTIDA 3.

RENGLÓN	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Licencias	Licencias Licencia Antivirus ESET Smart Security Premium.	Licencia	100



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none">• Consola basada en la nube para visualizar los equipos protegidos por ESET• Bloqueo de ataques sin archivo, detecta aplicaciones con formato incorrecto para proteger y prevenir de ataque• Protección contra ataques de red• Protección del navegador web• Protección contra ataques de tipo ransomware para resguardar la información• Protección contra ataques vía correo electrónico• Actualizaciones para detectar los virus más recientes y parches de seguridad para prevenir nuevas amenazas• Cifrado de disco completo, para ayudar a prevenir la pérdida de información por ransomware, cuenta con cifrado de disco duro completo para que no se vean afectados los archivos• Escaneo del sistema en segundo plano• Escaneo de archivos para detección de amenazas en tiempo real• Análisis heurístico para detectar posibles nuevos virus que contengan secuencias de código malicioso• Protección ante botnets• Protección contra endpoints• Duración de suscripción 1 año a partir de la activación.• Garantía; 1 año ilimitado, con soporte de actualizaciones con el fabricante, a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos.		
2	Software especializado en análisis forense digital	Software especializado en análisis forense digital. UFED 4PCUltimate Cellebrite UFED 4PC Detecta más de 9,500 dispositivos móviles y cuenta con las aplicaciones UFED Physical Analyzer, UFED Phone Detective y UFED Reader.	Licencia	4



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>Software que recupera contenido borrado o desconocido para revisar los datos del dispositivo móvil. Extrae y decodifica cada uno de los datos extraídos, datos lógicos, sistema de archivos. Software capaz de ejecutarse en diferentes equipos de cómputo.</p> <p>UFED 4PCUltimate Cellebrite UFED 4PC Número de serie 1248456255 Número de serie 1738127501 Número de serie 2064540470 Número de serie 259853932 (24 meses de suscripción)</p> <ul style="list-style-type: none">• Garantía; 2 años ilimitados, con soporte de actualizaciones con el fabricante, a partir de la recepción de los bienes, contra defectos y/o vicios ocultos.		
3	Software especializado en análisis forense digital	<p>Software especializado en análisis forense digital</p> <p>UFED Touch 2 Estándar Ultimate Plataforma con equipo portátil, que captura evidencia digital, con capacidad para: Extracción en profundidad lógica, física, de archivos y contraseñas, para obtener la mayor cantidad de datos de los dispositivos digitales. Compatibilidad con amplia gama de dispositivos móviles y versiones de sistemas operativos. Desbloqueo de dispositivos, tecnología y gestores de arranque. Kit completo con conectores de punta compactos con cables maestros para extracción y carga durante su uso. Pantalla multitáctil de alta resolución. Actualizaciones frecuentes de software que aseguran la compatibilidad con nuevos teléfonos.</p> <p>Número de serie 7214922 Número de serie 7214934 Número de serie 7214940</p> <p>En caso de no existir renovación del UFED Touch 2 migrar a UFED Touch3 permite capacidades integrales de extracción y recolección de datos en</p>	Licencia	3



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>cualquier lugar, ya sea en el laboratorio, en una ubicación remota o en el campo. extraer datos de forma rápida y segura con un hardware de recolección dedicado que elimina todos los riesgos de evidencia digital por contaminación cruzada incluyendo 12 meses de suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía; 1 año ilimitado, con soporte de actualizaciones con el fabricante, a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos. 		
4	Licencias	<p>Licencia</p> <p>Plataforma integral Tiburón</p> <p>Es un sistema integral en análisis de datos públicos obtenidos de fuentes abiertas, geolocalización el cual puede ubicar cualquier teléfono celular mexicano en cualquier país del mundo, siempre y cuando éste se encuentre encendido y con señal, funcionando hoy en día con las compañías de telecomunicaciones que operan en el territorio mexicano. Funcionalidad en todas las bandas de frecuencia de redes</p> <p>Se puede utilizar desde cualquier dispositivo que tenga acceso a Internet.</p> <p>Cuenta con una VPN para una conexión segura</p> <p>Esta plataforma deberá tener autorizadas 3,000 consultas que permitan la creación de casos de investigación, transformando datos públicos en información de valor, con la finalidad de realizar escenarios y presentarlos a los tomadores de decisiones, con la finalidad de prevenir el delito ya que cuenta con herramientas que permiten la generación de inteligencia por medio del análisis de eventos de diversos criterios, que son registrados en carpetas de reportes para su revisión.</p> <p>Características principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de encontrar cualquier número telefónico mexicano • Soporte 24X7X365 	Licencia	1

		<ul style="list-style-type: none"> • Estadísticas graficas por usuario, día, semana y compañía telefónica • Historial de ubicaciones de acuerdo con los resultados positivos obtenidos • Mapa de calor de acuerdo con los resultados positivos obtenidos • Creación de cercos virtuales por ciudad, punto de interés o por trazado de polígono • Búsqueda de información en fuentes abiertas (OSINT), correo o nickname • Georreferencia de dispositivos móviles para 2G, 3G, 4G LTE, en todos los operadores en el territorio nacional • Búsqueda en Darkweb sobre palabras específicas • Validador de números internacionales • Social check relación de aplicaciones instaladas en un numero (WhatsApp, Telegram, Messenger, Signal, etc.) <p>Que permita definir el esquema de consulta de acuerdo a las necesidades del caso de investigación, con tres métodos diferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Activo. Posición de antena con dispositivos activos • Pasivo. Posición de antena con posibilidades de éxito aun y cuando los dispositivos estén apagados • Po. Posición aproximada al dispositivo. <p>Con el numero móvil se podrá obtener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de servicio contratado e información sobre el operador original • Buscador IMSI de MSISDN, se obtiene el numero IMSI partiendo de un numero publico MSISDN y viceversa. • Como CellFinder <ul style="list-style-type: none"> ○ Georreferenciado del objetivo móvil, ○ Dirección aproximada de la posición 		
--	--	---	--	--



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none">○ Rangos de cobertura de la Geolocalización○ Comparación de diferentes bases de datos como: Google, Cobaim Cell ID abierto, Yandez, Other DB (código abierto), DB interna○ Operador de itinerancia○ Reporte de geolocalización en pdf o código QR○ Reportes históricos exportables a Word, Excel PDF, Kml○ Geo Fencing, Sistema de alerta de seguimiento automático de entrada/salida del objetivo desde una zona geográfica○ Geo meeting es el sistema de alerta en caso de proximidad de 2 objetivos previamente configurados con distancia personalizable○ SimCard Checker, información sobre el tipo de proveedor del servicio que ocupa el dispositivo móvil objetivo○ Información sobre la posición de un numero objetivo○ Información IMEI, acceso directo a la base de datos <ul style="list-style-type: none">● Garantía; 2 años ilimitados, con soporte de actualizaciones con el fabricante, a partir de la recepción de los bienes, contra defectos y/o vicios ocultos.		
--	--	---	--	--

ASPECTOS A CONSIDERAR

Para la partida 1 renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13,14 y 15. se deberá cumplir con la norma oficial Sistema de Gestión ambiental ISO 14001.

El "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de dar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en este contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por los BIENES que se describen en el presente contrato, deberá ser los que correspondan a la partida adjudicada y se desglosa de la siguiente forma:





Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARTIDA 1.

PARTIDA	RENLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	1	Cintas para impresora térmica	PIEZA	19	\$13,320.00	\$253,080.00	\$40,492.80	\$293,572.80
	2	Cintas para impresora térmica	PIEZA	19	\$13,320.00	\$253,080.00	\$40,492.80	\$293,572.80
	3	Escáner	PIEZA	10	\$17,450.00	\$174,500.00	\$27,920.00	\$202,420.00
	4	Servidor de computo	PIEZA	6	\$293,700.00	\$1,762,200.00	\$281,952.00	\$2,044,152.00
	5	Unidad de almacenamiento de datos	PIEZA	40	\$4,900.00	\$196,000.00	\$31,360.00	\$227,360.00
	6	Unidad de almacenamiento de datos	PIEZA	100	\$4,900.00	\$490,000.00	\$78,400.00	\$568,400.00
	7	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	PIEZA	10	\$25,600.00	\$256,000.00	\$40,960.00	\$296,960.00
	8	Work Station	PIEZA	4	\$60,000.00	\$240,000.00	\$38,400.00	\$278,400.00
	9	Equipo duplicador de discos duros	PIEZA	3	\$2,500.00	\$7,500.00	\$1,200.00	\$8,700.00
	10	Ruteador	EQUIPO / PIEZA	4	\$3,600.00	\$14,400.00	\$2,304.00	\$16,704.00
	11	Balanceador de carga	PIEZA	1	\$1,040.00	\$1,040.00	\$166.40	\$1,206.40
	12	Computadora portátil	PIEZA	4	\$34,000.00	\$136,000.00	\$21,760.00	\$157,760.00
	13	Equipo de seguridad informática (firewall, IPS, anti spam)	PIEZA	1	\$73,500.00	\$73,500.00	\$11,760.00	\$85,260.00
	14	Multifuncional	PIEZA	2	\$6,990.00	\$13,980.00	\$2,236.80	\$16,216.80
	15	Video proyector	PIEZA	2	\$24,450.00	\$48,900.00	\$7,824.00	\$56,724.00
TOTALES PARTIDA 1						\$3,920,180.00	\$627,228.80	\$4,547,408.80

PARTIDA 3.

PARTIDA	RENLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3	1	Licencias	LICENCIA	100	\$1,250.00	\$125,000.00	\$20,000.00	\$145,000.00
	2	Software especializado en análisis forense digital	LICENCIA	4	\$420,000.00	\$1,680,000.00	\$268,800.00	\$1,948,800.00
	3	Software especializado en análisis forense digital	LICENCIA	3	\$420,000.00	\$1,260,000.00	\$201,600.00	\$1,461,600.00
	4	Licencias	LICENCIA	1	\$2,550,000.00	\$2,550,000.00	\$408,000.00	\$2,958,000.00
TOTALES PARTIDA 3						\$5,615,000.00	\$898,400.00	\$6,513,400.00
						SUBTOTAL	IVA	TOTAL
GRAN TOTAL						\$9,535,180.00	\$1,525,628.80	\$11,060,808.80

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", por concepto de ambas partidas, la cantidad de \$9,535.180.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,525,628.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$11,060,808.80 (ONCE MILLONES SESENTA MIL



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

OCHOCIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los **BIENES** descritos en este contrato.

El **“PROVEEDOR”** se obliga a mantener fijo el precio unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento sobre la adquisición de bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **COMISIÓN**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la **LEY**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. **“LAS PARTES”** convienen que en términos del artículo 67 de la **LEY**, el **“PROVEEDOR”** deberá entregar al **ÁREA TÉCNICA**, original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el Ejecutivo, y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Estado de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a partir de recibida dicha documentación.

“LAS PARTES”, convienen en que el **“PODER EJECUTIVO”** pagará al **“PROVEEDOR”** el monto establecido en la cláusula segunda del presente contrato, previa entrega de la totalidad de los bienes, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura con el pedido original con el sello original del Almacén General de Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, previa revisión y autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el **“PROVEEDOR”** para su pago, presente errores o deficiencias, el **“PODER EJECUTIVO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **“PROVEEDOR”** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **“PROVEEDOR”** presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

“LAS PARTES” aceptan que el **“PODER EJECUTIVO”** podrá descontar al **“PROVEEDOR”**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria quedando a cargo del **“PROVEEDOR”** la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **“PROVEEDOR”** realizará la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.





Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los **BIENES** se deberán de entregar a entera satisfacción del área requirente, dentro de los 30 días naturales a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, la recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a lo ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al titular de la Dirección General del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública, adscrito a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo, y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, la **COMISIÓN** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "**PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "**PROVEEDOR**", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por **MAPFRE FIANZAS S. A.**, con número de fianza **0032400004348** y línea de validación **003240000434800000493468**, por un monto de **\$2,212,161.76 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **“PODER EJECUTIVO”**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **“LAS PARTES”** se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **“PROVEEDOR”**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **“PODER EJECUTIVO”** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **“PROVEEDOR”**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **“LAS PARTES”**, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **“PROVEEDOR”**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **“PODER EJECUTIVO”**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL “PROVEEDOR”. Los bienes contratados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, obligándose el “PROVEEDOR” a lo siguiente:

Para la partida 1, renglón 3: 1 año limitada, con soporte telefónico y web incluidos, con el fabricante, a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos.

Para la partida 1, renglón 4, 5 y 7: 3 años a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos, incluye soporte técnico, con el proveedor adjudicado.

Para la partida 1, renglón 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15: 1 año como mínimo con el proveedor adjudicado a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos.

Para la partida 1, renglón 6: 5 años de garantía limitada, directo con el fabricante, a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos.

Para la partida 1, renglón 8: 1 año de Servicio y soporte en el sitio web del fabricante, y 3 años a partir de la recepción de los bienes, incluye soporte técnico, con el proveedor adjudicado.

Para la partida 3, renglón 1 y 3: 1 año ilimitado, con soporte de actualizaciones con el fabricante, a partir de la recepción de los bienes contra defectos y/o vicios ocultos.

Para la partida 3, renglón 2 y 4: 2 años ilimitados, con soporte de actualizaciones con el fabricante, a partir de la recepción de los bienes, contra defectos y/o vicios ocultos.

Dichas garantías deberán de ser presentadas, en papel membretado y sellado por parte del “PROVEEDOR”, firmadas por el representante legal especificando las características de las garantías antes descritas, su cobertura y vigencia, las cuales serán presentadas al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR” DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los BIENES, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los BIENES;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los BIENES, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “PODER EJECUTIVO” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el “PROVEEDOR” y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los BIENES, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el “PODER EJECUTIVO” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los BIENES (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los BIENES objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los BIENES;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los BIENES del presente contrato;



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PODER EJECUTIVO”. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **EA-N07-2024**;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en las cantidades y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **“PROVEEDOR”** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, e
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES EN MAL ESTADO O DEFECTUOSOS. En caso de que existan diferencias entre los **BIENES** entregados y lo pactado en el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **“PROVEEDOR”**, para dar cabal cumplimiento de la calidad de los **BIENES** que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **“PROVEEDOR”** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos, en apego al artículo 71 de la **LEY**, dentro de los quince días naturales a partir de la notificación por escrito o vía correo electrónico al **“PROVEEDOR”**.

DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE. El **“PROVEEDOR”** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **EA-N07-2024**.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **“PODER EJECUTIVO”** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **“PROVEEDOR”**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **“PODER EJECUTIVO”**.

El **“PROVEEDOR”** deberá informar inmediatamente al **“PODER EJECUTIVO”**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **“PODER EJECUTIVO”** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **“PROVEEDOR”**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES** en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 del **REGLAMENTO**.

En caso de que el **“PROVEEDOR”** no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los **BIENES** dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo que según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del veinte por ciento del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **“LAS PARTES”**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor de los bienes entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" previa notificación al "**PROVEEDOR**", sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "**PROVEEDOR**" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "**PROVEEDOR**" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

DECIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "**PROVEEDOR**", durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "**PROVEEDOR**", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "**PODER EJECUTIVO**".

Una vez entregado los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las entregadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "**PROVEEDOR**", en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "**PROVEEDOR**" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la contratación de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- documentación relacionada con los **BIENES**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **“PODER EJECUTIVO”**;
 - VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **“PODER EJECUTIVO”**;
 - VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
 - VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **“PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **“PODER EJECUTIVO”** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **“PODER EJECUTIVO”** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **“PODER EJECUTIVO”** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **“PROVEEDOR”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciera entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“PODER EJECUTIVO”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **“PODER EJECUTIVO”** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **“PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** podrá continuar con la entrega, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL “PROVEEDOR” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por “LAS PARTES” que el personal que utilice el “PROVEEDOR” para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al “PODER EJECUTIVO” de las mismas.

El “PROVEEDOR” se compromete a dejar a salvo al “PODER EJECUTIVO” de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

El “PROVEEDOR” reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición de BIENES, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el “PODER EJECUTIVO” no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los servicios tendrá para “LAS PARTES” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al “PROVEEDOR”. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de las Secretarías de Administración, Contraloría y de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El “PROVEEDOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o paquetes de bienes que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día de su suscripción y concluirá a más tardar el día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, con la entrega total de los BIENES de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los BIENES será dentro de los treinta días naturales a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

La entrega total de los BIENES será de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2024.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Número EA-N07-2024, para la adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de unidades de policía cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el “PROVEEDOR” en forma expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de julio del dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL “PODER EJECUTIVO”

POR EL “PROVEEDOR”

L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

C. ARTURO ISRAEL SHIELS REYES.
REPRESENTANTE LEGAL DE SHIELD
SECURITAS, S.A. DE C.V.

LIC. DINO RAFAEL GUTIÉRREZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.





Contrato número DGPAC/ADQ22/2024, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.


EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ22/2024, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO AL MODELO HOMOLOGADO DE UNIDADES DE POLICÍA CIBERNÉTICA Y SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, BASES DE DATOS DEL SNSP, DEL CENTRO ESTADAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSO FASP 2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SHIELD SECURITAS, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$11,060,808.80 (ONCE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.), DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N07-2024, CONSTANTE DE TREINTA Y TRES FOJAS ÚTILES.-----

